Expediente: **1342/21**
Carátula: **BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE C/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23178601059 - BARRIONUEVO, IRENE DEL VALLE-ACTOR
23178601059 - GODOY, CRISTOBAL GREGORIO-POR DERECHO PROPIO
20321440496 - CARRIZO, MELISA CAROLINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20321440496 - CARRIZO, PABLO LEONARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27201781294 - BARRIONUEVO, NELIDA ROSA-ACTOR
27201781294 - LOPEZ MAÑAN, MARIA INES-POR DERECHO PROPIO
20279625286 - CARRIZO, MIRTA SUSANA-DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO, -DEMANDADO
90000000000 - PUENTE, ANGELA ESTANISLADA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1342/21

H103074870403

JUICIO: BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE c/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1342/21.

El 02/02/2024 presento a despacho. PROSECRETARÍA.

San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2024.

Advierto que el nuevo domicilio de la codemandada, Sra. Ángela Estanislada Puente, corresponde a una extraña jurisdicción. En consecuencia, el traslado de la demandada a la misma debe efectuarse por el término de 20 (VEINTE) días. En su mérito, en uso de las facultades de dirección del proceso atribuidas por el art. 10 del CPL, dispongo: **DEJAR SIN EFECTO** la providencia dictada el 27/12/2023 y dicto en sustitutiva:

*"**DISPONGO CITAR Y EMPLAZAR** a Ángela Estanislada Puente en el domicilio sito en sito en calle AMUCHASTEGUI n° 695, Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de que en el perentorio término de **VEINTE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispongo correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** para que la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 56, 58, 60 y 61 del CPL. Proceda Secretaría a transcribir en las cédulas a confeccionar **los siguientes Arts: art. 22, 56, 58, 60, 61 del CPL, 28 y 32 del CPCCT.** Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA.***

Asimismo haga constar que la persona autorizada a su diligenciamiento es el letrado Gustavo Manuel Battagliotti, D.N.I. N° 20.338.995, con domicilio legal en Sarmiento 331 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Matrícula L° XXVIII F° 084 y/o la persona que éste designe". DHCM-1342/21.

Actuación firmada en fecha 02/02/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=DHIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.